



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos
Unidad de Transparencia

Deber de confidencialidad en el tratamiento de datos personales

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)



Controles para asegurar la confidencialidad

A. Recurso Humano.

- ♣ Se designan las personas que intervienen en cualquier fase del tratamiento de datos personales, durante todo el ciclo de vida, es decir desde la obtención, el almacenamiento y hasta la destrucción de los datos personales.
- ♣ Se establecen medidas de seguridad que evitan la divulgación de los datos personales.
- ♣ Las personas que intervienen en cualquier fase del tratamiento de datos personales garantizan que los Datos Personales obtenidos de las personas Titulares, se conserven y se traten bajo la más estricta confidencialidad.
- ♣ Se capacita al personal que interviene en cualquier fase del tratamiento de datos personales.
- ♣ Las personas que intervienen en cualquier fase del tratamiento de datos personales implementan mecanismos para asegurar que los Datos Personales sean entregados solamente a la persona Titular o a su representante debidamente acreditados.
- ♣ En caso de que haya vulneraciones a la confidencialidad de los Datos Personales se da vista al Órgano Interno de Control para que tenga conocimiento y en el ejercicio de sus atribuciones, determine si existe alguna irregularidad, falta u omisión respecto al tratamiento de datos personales.





- ♣ Las personas que intervienen en cualquier fase del tratamiento de datos personales notifican inmediatamente a la persona Titular y al responsable en caso de alguna vulneración en el tratamiento de los datos personales

B. Controles en el Entorno Físico.

- ♣ Se cuenta con acceso restringido a las personas servidoras públicas que son ajenas a las áreas de la Unidad de Transparencia en las que se tratan datos personales
- ♣ Se establecen procedimientos para el control de acceso a la Unidad de Transparencia donde se tratan datos personales para asegurar que solo el personal autorizado tenga acceso.
- ♣ Se restringe al máximo la divulgación de información sobre las actividades, responsabilidades, información clasificada o técnica del sistema a persona alguna.

C. Controles en los equipos de cómputo

- ♣ Los usuarios de los equipos de cómputo, tienen estrictamente prohibido cargar programas piratas, instalar y ejecutar juegos, así como modificar las configuraciones del sistema sin autorización.
- ♣ Las computadoras de la Unidad de Transparencia del INAH, con acceso a internet, no cuentan con información de cualquier tratamiento de datos personales a fin de mantener la confidencialidad de los datos personales.



- ♣ Se establecen procedimientos para el control de acceso al área de cómputo para asegurar que solo el personal autorizado tenga acceso.

D. Controles en la Documentación

- ♣ La documentación que es recibida y elaborada en la Unidad de Transparencia, es manejada con la más estricta confidencialidad.
- ♣ La documentación generada por la Unidad de Transparencia, es custodiada, controlada y administrada de conformidad con la normatividad de la materia.
- ♣ En los archivos de este sujeto obligado se aplican medidas relativas al control de acceso.
- ♣ Se evita la reproducción de la información a través de copias, fotografías o extractos.
- ♣ La documentación con información sensible se maneja con el más estricto control de confidencialidad.